



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 152/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 152/18

Sucre, 25 de abril de 2018

16 MAY 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/18 de 15 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2018). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tenía previsto, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -8, para el día jueves 26 de abril de 2018, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (trabajo institucional, la ausencia de varios Concejales (as), por licencias, declaratorias en comisión, salud y la inspección al proyecto fiscalco), se generó falta de quórum, en ese sentido, el Ente Deliberante, determinó suspender la Audiencia y la Sesión Plenaria Distrital, que estaba fijada para el 26 de abril de la presente gestión.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos y considerando las razones señaladas, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 001/18, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 8, que estaba fijada para el día jueves 26 de abril de 2018, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor (trabajo institucional, la ausencia de varios Concejales (as), por licencias, declaratorias en comisión, salud y la inspección al proyecto fiscalco), por estas situaciones se generó falta de quórum, en ese sentido, se establece y fija NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 03 DE MAYO DE 2018, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -8, en la comunidad de SOCAPAYA, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 8, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 152/18

AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1º de la Resolución No. 001/18, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 8, que estaba programada inicialmente para el día jueves 26 de abril de 2018, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor (trabajo institucional, la ausencia de varios Concejales (as), por licencias, declaratorias en comisión, salud y la inspección al proyecto fiscalco), por estas situaciones se generó la falta de quórum, en ese sentido, se fija NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 03 DE MAYO DE 2018, a Hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -8, en la comunidad de SOCAPAYA, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución No. 001/18, al Sub Alcalde del Distrito -8 y las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y las Juntas Vecinales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga
CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.

